SECRETARIA, Montería, trece (13) de OCTUBRE de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se allego memorial de renuncia de poder por parte del apoderado de la parte demandada, el Doctor Luis Camilo Ramos Dávila. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería, trece (13) de OCTUBRE de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DEMANDANTE	JOEL ROLANDO LORA YANES C.C. Nº 11.003.614
DEMANDADO	DANIEL EDUARDO DAVILA LOBO C.C. Nº 1.098.681.760 Y LUIS UBALDO DAVILA PEREZ C.C. Nº 73.098.149.
RADICADO	23001310300320180026000
ASUNTO	AUTO ACEPTA RENUNCIA PODER

Este despacho verifica que el apoderado judicial de la parte demandada (DANIEL EDUARDO DAVILA LOBO C.C. Nº 1.098.681.760 Y LUIS UBALDO DAVILA PEREZ C.C. Nº 73.098.149), El Dr. Luis Camilo Ramos Dávila, en escrito que allega al correo institucional el día 16 de agosto de 2022, manifiesta al Despacho que renuncia al poder conferido por DANIEL EDUARDO DAVILA LOBO C.C. Nº 1.098.681.760 Y LUIS UBALDO DAVILA PEREZ C.C. Nº 73.098.149., como se puede avizorar en la siguiente imagen:

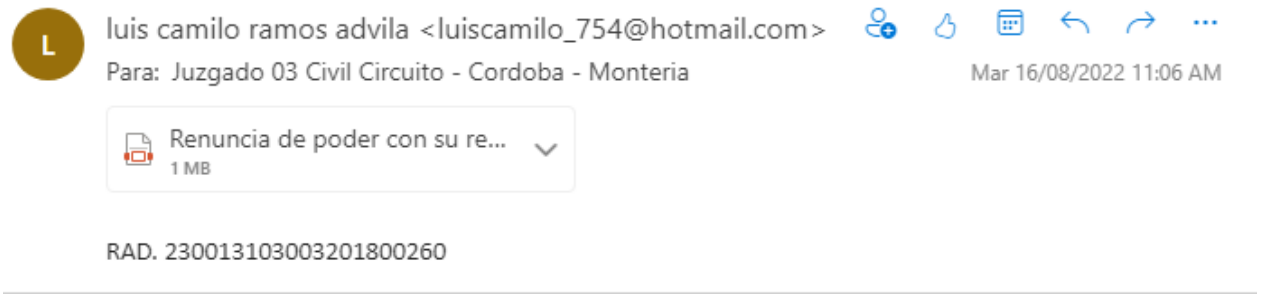

LUIS CAMILO RAMOS DAVILA

ABOGADO

UNIVERSIDAD DEL SINU.

ASUNTOS: CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y FAMILIA.

JUDICIAL

Señores:

DANIEL EDUARDO DAVILA LOBO y LUIS UBALDO DAVILA PEREZ

E.S.M.

REF.: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

RADICADO: 23-001-31-03-003-2018-00260.

LUIS CAMILO RAMOS DAVILA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como su apoderado en el proceso de la referencia llego antes ustedes para **reiterar mi decisión de renuncia al poder** otorgado por ustedes.

No sin antes aclarar lo siguiente, el día **14 de febrero de 2019**, les comuniqué personalmente mi decisión de renunciar al poder por ustedes otorgado puesto que nos une un vínculo familiar como es el de tio y primo y vivimos en el mismo barrio, ustedes me informaron que estaban de acuerdo con mi decisión y que estarian otorgando nuevo poder a otro profesional del derecho para que continuara con el mismo, sin embargo y a efectos de no tener imprevistos, en esa misma fecha envié el documento de renuncia en mención al juzgado de conocimiento, para que el nuevo apoderado, al cual se le otorgara poder actuar sin inconvenientes por temas de paz y salvo.

Con sorpresa encuentro que hace una semana se me informa, por parte de ustedes, que no nombraron nuevo apoderado judicial en el ya mentado proceso, por lo que procedí a revisar el mismo, evidenciando que la solicitud de renuncia presentada por mí fue negada por parte del juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

Me causa extrañeza su actuar, máxime cuando se me informó que ya iban a conceder nuevo poder para defender su causa, y poniéndoles de presente las implicaciones que podrían tener no nombrar un nuevo apoderado para su defensa en el referido proceso, tanto así que ahora están buscando una nulidad por el error procedimental cometido por mi persona de notificarlos en debida forma si no de manera verbal la renuncia siendo esta aceptada sin ningún reproche; es así que confíen en su buena fe y su palabra de que tenían contratado un nuevo abogado; es de dejar claro también que desde el 14 de febrero del 2019 no hay ninguna actuación mía como apoderado creyendo que se encontraba otro colega litigando su defensa; en vista que más nunca se expresó de parte de los demandados a mi persona interés por el proceso civil en contra de ellos, a pesar que en reiteradas reuniones familiares nos encontrábamos.

Razón por la cual, Reitero por segunda oportunidad y tal como quedó plasmado en el referido proceso mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2019, que **Renuncio al Poder** por ustedes conferido.

Verificada la plataforma SIRNA, este correo coincide con el registrado:

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
RAMOS DAVILA	LUIS CAMILO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1067920248	294034

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
920248	294034	VIGENTE	-	LUISCAMILO_754@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

El Dr. Luis Camilo Ramos Dávila, en su escrito aporta comunicación dirigida a sus poderdantea, en el que les comunica renuncia de poder, tal como se puede observar en la siguiente imagen:

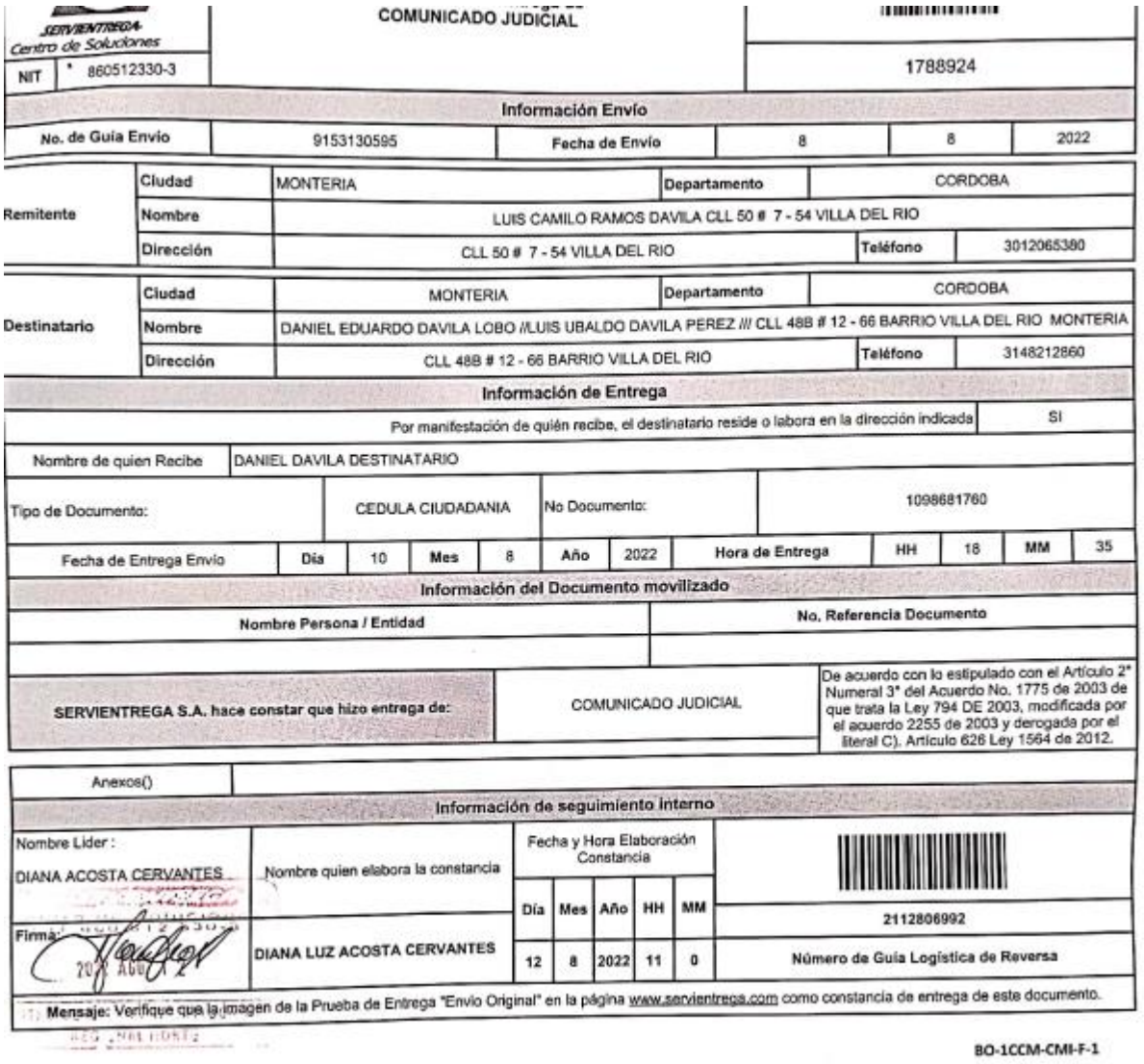

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones
NIT 860512330-3

COMUNICADO JUDICIAL

1788924

Información Envío

No. de Guia Envio	9153130595	Fecha de Envío	8	8	2022

Remitente	Ciudad	MONTERIA	Departamento	CORDOBA	
	Nombre	LUIS CAMILO RAMOS DAVILA CLL 50 # 7 - 54 VILLA DEL RIO			
	Dirección	CLL 50 # 7 - 54 VILLA DEL RIO	Teléfono	3012065380	
Destinatario	Ciudad	MONTERIA	Departamento	CORDOBA	
	Nombre	DANIEL EDUARDO DAVILA LOBO /LUIS UBALDO DAVILA PEREZ /// CLL 48B # 12 - 66 BARRIO VILLA DEL RIO MONTERIA			
	Dirección	CLL 48B # 12 - 66 BARRIO VILLA DEL RIO	Teléfono	3148212860	

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada	SI
Nombre de quien Recibe	DANIEL DAVILA DESTINATARIO

Tipo de Documento:	CEDULA CIUDADANIA	No Documento:	1098681760

Fecha de Entrega Envio	Día	10	Mes	8	Año	2022	Hora de Entrega	HH	18	MM	35

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	COMUNICADO JUDICIAL	De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.

Anexos()

Información de seguimiento interno

Nombre Líder : DIANA ACOSTA CERVANTES	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
		Día	Mes	Año	HH	MM	2112806992
Firma:	DIANA LUZ ACOSTA CERVANTES	12	8	2022	11	0	Número de Guia Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envio Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-1

GUÍA NÚMERO **9153130595**

El Despacho de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, acepta la renuncia al poder, como así se dirá en la parte resolutiva de esta proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar la renuncia de poder presentada por el doctor LUIS CAMILO RAMOS DÁVILA**,** como apoderado judicial de DANIEL EDUARDO DAVILA LOBO C.C. Nº 1.098.681.760 Y LUIS UBALDO DAVILA PEREZ C.C. Nº 73.098.149. , de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZA

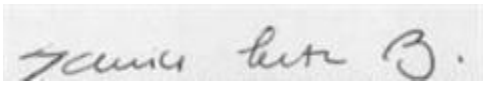

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Dcv.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d8aa444e3b7e52a3bf778514fa175a70c358402759954355eedbdf88aaff4d5**

Documento generado en 14/10/2022 06:28:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica